LA SECRETARÍA DE TRANSITO Y MOVILIDAD realiza el estudio de conveniencia y oportunidad (ESTUDIO PREVIO) requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

La Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" dispone Como función de los Agentes de Tránsito regular la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, que circulan por las vías públicas y privadas de los Municipios. La Secretaría de Tránsito y Movilidad del Municipio de Dosquebradas, Risaralda, actualmente cuenta con una planta de personal de cuarenta y ocho (48) agentes de tránsito, y un (1) comandante.

Por su parte, la Ley 1310 de 2009, en su artículo 14 establece el uso de uniforme "El Gobierno Nacional expedirá la reglamentación pertinente para definir los aspectos relacionados al uso de los uniformes, diseños y demás aspectos que permitan la identificación de los Agentes de Tránsito en los entes territoriales."

Por otra parte, de conformidad con el Acuerdo 08 del año 2024 por medio del cual "SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA, "TRANSFORMEMOS A DOSQUEBRADAS 2024-2027" se requiere cumplir con el programa para EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE LA SECRETARÍA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE DOSQUEBRADAS con el cual se atenderá los principios del Código Nacional de Tránsito, se llevará a cabo la dirección de los procesos de movilidad de peatones y vehículos de cualquier clase en las zonas urbanas y rurales, el Registro de Información de Tránsito (vehículos y conductores), Sanciones y Multas y el Control y Vigilancia del Tránsito, y considerando que los agentes de tránsito deben velar por el orden del flujo vehicular y peatonal en las vías públicas, desarrollar funciones preventivas, de asistencia técnica, de vigilancia y control de las normas de tránsito y transporte, conforme a las normas y procedimientos vigentes, para lo cual deben de conformidad con lo establecido por la Ley 1310 de 2009 y su Decreto Reglamentario 2885 de 2013, portar un uniforme que los identifique como empleados públicos investidos de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en este ente territorial.

Que el artículo 14 de la Ley 1310 de 2009 establece la obligación por parte de los organismos de tránsito de suministrar tres dotaciones de uniformes completos, equipos y demás elementos que permitan garantizar el buen funcionamiento del Cuerpo de Agentes de Tránsito en aras de atender las funciones que les han sido encomendadas por la Constitución y las Leyes, para lo cual dichas prendas deberán estar ajustadas a los parámetros contenidos en el artículo 2 del Decreto 2885 de 2013 "Por la cual se reglamenta el artículo 14 de la Ley 1310 de 2009".

De conformidad con las disposiciones legales antes enunciadas, y conforme a lo establecido en el el plan de desarrollo se debe Implementar estrategia para fortalecer la capacidad técnica de la Secretaria de Transito y movilidad, y con el fin de desarrollar los principios contenidos en el Título l, Capítulo l del Código Nacional de Tránsito Terrestre, además de dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 1310 de 2009 y su Decreto Reglamentario 2885 de 2013 del Ministerio de Transporte, se hace necesario contratar el suministro correspondiente a la dotación del personal de Agentes de Tránsito del Municipio de Dosquebradas, para la vigencia 2024.

CDP	Rubro Presupuestal	Valor
CDJ2024000001641	2.2.3.2.02.01.002.B.24.09.029.4.12.296.P.2823609.T.9.16.2CF	$450.000.000,00
Total		$450.000.000,00

1.1. El municipio de Dosquebradas (Risaralda) adelantará el presente proceso con cargo a la (s) siguiente (s) disponibilidad (es) presupuestal (es):

1.2. Fuente:

RP **S.G.P.** **DEST. ESP. X** **OTROS**

1.3. **CERTIFICADO DE CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y REGISTRO DE ACTIVIDADES No.** 3451 del mes septiembre de 2024., se deja constancia de que al ser un proyecto de inversión se encuentra en el banco de proyectos.

1.4. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Adquisiciones.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SU DESCRIPCIÓN.

SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE UNIFORMES E INSIGNIAS PARA EL CUERPO OPERATIVO DE AGENTES DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

2.2.1. Tipo del contrato a celebrar:

SUMINISTRO

2.2.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La selección del contratista se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada de conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 del 2007; por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, de conformidad con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015, se hará uso del procedimiento de Subasta Inversa para la adquisición de los bienes.

Son fundamentos jurídicos del presente proceso de selección, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4.

En la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se observa el acuerdo marco “Dotaciones de vestuario de Calle III” con radicado N°CCE-967-AMP-2019 con vigencia hasta 19 diciembre de 2022, no obstante, al revisar el catalogo no guarda correlación entre los ítems ofertados y los ítems ofertados por la entidad, toda vez que, la dotación para agentes de tránsito no corresponde a bienes de común utilización en el mercado, por cuanto se trata de un cuerpo especializado que ejerce funciones de autoridad y sus prendas de vestir se encuentran reglamentadas por el Decreto Reglamentario 2885 de 2013 del Ministerio de Transporte. Y en ese sentido no podría contratarse el suministro de dotación a través del acuerdo referido, por cuanto la mayoría de los elementos que íntegra la dotación de agentes de tránsito, no están definidos en el acuerdo marco, ni

corresponde a las características técnicas requeridas y definidas en el **Anexo - Ficha Técnica**. Documento que hace parte de la presente de contratación.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- Suministrar la dotación de uniformes e insignias para los agentes de tránsito del Municipio de Dosquebradas, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 2 –FICHA TÉCNICA Y ECONÓMICA- del estudio previo.
- Garantizar que los bienes suministrados sean de excelente calidad y que cumplan con todas las especificaciones consignadas en el estudio previo, el pliego de condiciones y en la propuesta que presente el contratista.

- Cuando los bienes objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, el Municipio, según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la devolución.

- Cumplir cabalmente con el objeto del contrato y realizar óptimamente el suministro de los elementos de dotación requeridos en el Anexo 2–FICHA TÉCNICA Y ECONÓMICA- del estudio previo y del Pliego de Condiciones, dentro del plazo de ejecución y conforme a las condiciones señaladas en el contrato.

- Los oferentes interesados deberán al momento del cierre del proceso presentar junto con su ofrecimiento económico y documentación habilitante muestras de todos y cada uno de los bienes solicitados en el Anexo 2–FICHA TÉCNICA Y ECONÓMICA- del estudio previo y del Pliego de Condiciones, los cuales serán sometidos a evaluación por parte del comité evaluador establecido para tal fin.

- Disponer de personal para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación y legalización del contrato, realice pruebas de tallaje, presentándose en el sitio con muestras de cada uno de los elementos a entregar y elabore la curva respectiva.

- Garantizar el personal que asistirá a la Entidad en la entrega y/o suministro de los elementos objeto del contrato, para realizar los ajustes que sean necesarios en los usuarios finales.

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.

- Presentar al supervisor del contrato, informes periódicos de las entregas realizadas conforme a las especificaciones técnicas del proceso, adicionalmente reportar cualquier observación que se presente, en un término no superior a 24 horas de la novedad.

- Durante la vigencia del contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley

3.1 Fundamento Jurídico: El presente proceso se adelanta conforme a la ley 80 de 1993, el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4. del **Decreto 1082 del 2015**.

3.2 Lugar de ejecución del contrato:

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el municipio de Dosquebradas, Risaralda.

4. Valor estimado del contrato/ presupuesto oficial y su justificación

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($449.335.427), incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Secretaría de Tránsito y Movilidad adelantó un estudio de mercado y análisis s de precios históricos, tal como se evidencia en el estudio del sector, el cual forma parte integral del presente documento.

En caso de que el valor se haya obtenido de otra forma, deberá redactarse el párrafo correspondiente y anexar la documentación soporte.

5. Aspectos tributarios y financieros del contrato

Tasa o estampilla	%	Aplica Si / No
Estampilla bienestar adulto mayor	3%	SI
Estampilla procultura	0.5%	SI
Estampilla Justicia Familiar	2%	SI
Estampilla pro deportes	2%	SI
Retención de Industria y Comercio	Según la actividad económica	SI

6. Forma de pago

El Municipio de Dosquebradas, Risaralda, cancelará al contratista el valor del presente contrato contra entrega, es decir, el 100% del valor del contrato será cancelado, previa entrega de todos los elementos descritos la FICHA TÉCNICA Y ECONÓMICA del Pliego de Condiciones y una vez sean entregados los informes con sus respectivas evidencias de ejecución del objeto contractual, previo informe de supervisión y recibido a satisfacción por parte del Supervisor asignado para tal fin. Además, el contratista presentará el pago de aportes al sistema de seguridad social y factura y/o cuenta de cobro para su respectivo pago.

Anticipo

Para la ejecución del contrato no se requiere la entrega de anticipo.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contratista seleccionado tendrá un plazo de veinte (20) días calendario, sin exceder del 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio para ejecutar las obligaciones que se deriven del contrato a suscribir.

7. FACTORES DE SELECCIÓN.

7.1 CRITERIOS HABILITANTES.

7.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA, esta se acreditará así;

a. Carta de presentación

La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del Formulario N° 1, el cual no podrá ser modificado. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

b. Certificado de existencia y representación legal

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.

El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.1.1.2 de este pliego de condiciones, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo del Contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

c. Certificado de Registro Mercantil

Las personas naturales deberán presentar su certificado de registro mercantil. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre de la contratación.

d. Copia de la cédula del Representante Legal, Persona Natural y de los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

El representante legal deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), de acuerdo con el Decreto 4969 de 2009.

e. Certificación del revisor fiscal para Sociedades Anónimas Abiertas.

De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, deberá presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece el artículo 5° del Decreto No. 679 de 1994.

f. Documento formal que acredite la constitución del Consorcio o Unión Temporal

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no inferior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de1993, indicando lo siguiente:

En caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros. La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

En el caso de Consorcio o Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma. Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Si este documento no es aportado se procederá a rechazar la oferta.

g. Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, con los requisitos exigidos a continuación:

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand by expedidas en el exterior.

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al Municipio de Dosquebradas, con NIT 800099310-6, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Monto de la Garantía: El valor de la garantía será del valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

Recibo de pago de la garantía: Se deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia de que no expira por falta de pago.

Devolución de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal derechazo de esta última.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

• El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

• La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

h. Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales.

a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARP. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso. Dicho documento debe certificar que, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a

las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social. En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 dela Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones. En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse.

i. Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado

al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones. Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "*... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".* En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse.

j. Registro Único Tributario (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

k. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Para poder contratar, los proponentes deberán estar inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de acuerdo a las condiciones establecidas en la Subsección 5- Registro Único De Proponentes –RUP del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los bienes a adquirir se encuentran identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios, con la siguiente codificación, la cual deberá ser cumplida en por lo menos Cuatro (4) de los siguientes códigos.

53102700 53111500 46181600 53101500 46181545 53101600 53111600	Uniformes, Botas Calzado de Protección, Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos. Vestido impermeable Camisas y blusas Zapatos

El Registro Único de proponentes presentado con la propuesta deberá estar actualizado con una expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso establecida en el Pliego de Condiciones.

La clasificación en el RUP se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La verificación de las condiciones señaladas en el RUP, por parte de la Entidad se hará según los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 – Requisitos habilitantes contenidos en el RUP.

I. PERFIL SOLICITADO.

Podrán participar en la presente contratación:

Podrán participar aquellas personas naturales o jurídicas que sean idóneas, las cuales deberán acreditar que dentro de su objeto misional prestan el servicio de confección y suministro de prendas de vestir, y/o de elementos de protección industrial.

Además, deberán demostrar con el certificado de cámara de comercio que cuentan con por lo menos un (1) Almacén de confección y venta de Prendas de Vestir en un establecimiento de comercio abierto al público en cualquiera de las siguientes ciudades del Eje Cafetero: Dosquebradas, Pereira, Manizales, Armenia, constituido por lo menos con un (1) año de antelación a la publicación del proceso, para efectos de satisfacer de manera pronta, requerimientos eventuales por garantías, toma de medidas o cambios en los bienes a adquirir.

7. EXPERIENCIA ACREDITADA.

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

La experiencia general del proponente se tomará de la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) y deberá estar relacionada con la actividad acorde con su objeto social y del presente proceso, es decir dotación de uniformes.

Teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que para su ejecución el proponente cumpla con unas Condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del contrato; por este motivo deberá tener una experiencia probable mínima de SEIS (06) años, que se contara desde la inscripción en cámara de comercio.

Si la propuesta es presentada en formas asociativas, cada uno de los integrantes deberá cumplir con la experiencia solicitada en el inciso anterior.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021, cuando los proponentes acrediten ser **Mipymes**, la experiencia exigida es la siguiente:

La experiencia general del proponente se tomará de la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) y deberá estar relacionada con la actividad acorde con su objeto social y del presente proceso, es decir dotación de uniformes

Teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que para su ejecución el proponente cumpla con unas Condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del contrato; por este motivo deberá tener una experiencia probable mínima de CINCO (05) años, que se contara desde la inscripción en cámara de comercio.

Si la propuesta es presentada en formas asociativas, cada uno de los integrantes deberá cumplir con la experiencia solicitada en el inciso anterior.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021, cuando los proponentes acrediten ser **emprendimientos y empresas de mujeres**, es decir, que cumplan con los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021 la experiencia exigida es la siguiente:

La experiencia general del proponente se tomará de la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) y deberá estar relacionada con la actividad acorde con su objeto social y del presente proceso, es decir dotación de uniformes.

Teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que para su ejecución el proponente cumpla con unas Condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del contrato; por este motivo deberá tener una experiencia probable mínima de CUATRO (04) años, que se contara desde la inscripción en cámara de comercio.

Si la propuesta es presentada en formas asociativas, cada uno de los integrantes deberá cumplir con la experiencia solicitada en el inciso anterior.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar máximo un (01) contratos debidamente ejecutados, y que el presupuesto sea igual o mayor al presupuesto oficial del presente proceso de contratación, cuyo objeto sea a fin con suministro de dotaciones y/o de protección industrial para Agentes de Tránsito.

El Proponente debe tener la experiencia aportada inscrita en el RUP, además debe acreditar esta experiencia con certificaciones expedidas por el respectivo contratante, La certificación solicitada, deberá ser suscrita por la persona competente (por la parte contratante) y contener como mínimo la siguiente información:

- Identificación de la entidad o empresa contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Dirección y Teléfonos de la entidad o empresa contratante.
- Calificación dada al servicio prestado por el contratista que debe haber sido excelente, buena, satisfactoria o expresiones positivas similares.

Se verificará la experiencia especifica relacionada por el proponente (Tiempo y cuantía de contratos), quien deberá acreditarla mediante la presentación de certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren ejecutados y liquidados, cuyo valor, de máximo una (1) certificación válidamente aportada sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente objeto contractual, indicando su objeto, valor y plazo de ejecución.

La experiencia acreditada deberá estar relacionada con el objeto de la presente contratación.

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, el proponente deberá anexar a la misma, copia del respectivo contrato o factura cambiaria.

La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y liquidados a satisfacción, entendiéndose por ésta, aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

Para contratos ejecutados o en ejecución, en consorcio o unión temporal, la certificación debe indicar claramente el porcentaje de participación; sin este requisito no se tomará en cuenta como experiencia. En ningún caso se tendrán en cuenta los subcontratos.

Cuando el contrato haya sido desarrollado por un Consorcio o Unión Temporal, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos, pero bastará con que uno de sus integrantes sea NO ADMISIBLE para que el Consorcio o la Unión Temporal también lo sea. En caso contrario se calificará ADMISIBLE.

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso.

NOTA: Para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos.

7.3 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN
La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes, con los siguientes indicadores:

ROE (Rentabilidad sobre patrimonio), determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera.

Deberá ser mayor o igual a **0.05**

ROE=Utilidad Operacional/Patrimonio.

ROA (Rentabilidad sobre activos), Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, *este valor debe ser menor que el ROE*. Se calcula de la siguiente manera

ROA=Utilidad Operacional/Activo Total.

Deberá ser Mayor o igual a **0.03** y Menor al ROE del proponente.

7.4 CAPACIDAD FINANCIERA. El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponentes- RUP y se calcularán los indicadores solicitados, **con corte a 31 de diciembre de 2023.**

7.4.1 Índice de Liquidez:

Deberá ser mayor o igual a **1.51**

Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ 1.51

7.4.2 Nivel de Endeudamiento:

Deberá ser menor ó igual al **0.65**

7.4.3 Razón de cobertura sobre intereses:

Deberá ser mayor o igual a 1.86

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de cobertura de intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Capacidad financiera y de organización proponente extranjero:

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes según la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la siguiente información: Estados Financieros Certificados por el Representante Legal y Contador Público (Balance General y Estado de Resultados a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales, para este proceso se solicita el consolidado del año **2023.**

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Capacidad financiera y de organización proponente extranjero:

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes según la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la siguiente información: Estados Financieros Certificados por el Representante Legal y Contador Público (Balance General y Estado de Resultados a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales, para este proceso se solicita el consolidado del año **2023.**

8 CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinará teniendo en cuenta FACTOR PRECIO.

La ley 1150 de 2007 en su artículo 5° numeral 3, indica: "…En los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido". La oferta más favorable será entonces la de menor valor, entendiéndose por éste el ofrecido por los oferentes en desarrollo de la subasta inversa.

La escogencia del contratista y la adjudicación del contrato se realizarán de conformidad con los principios orientadores de la actividad contractual, y los criterios de evaluación establecidos en los pliegos de condiciones. Se seleccionará la propuesta de menor valor que haya cumplido con los requisitos jurídicos y financieros establecidos por el Municipio de Dosquebradas – Secretaría de Tránsito y Movilidad.

9 Análisis sobre la adquisición de bienes agrícolas locales

NO APLICA

10 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La matriz de que contiene los riesgos para el presente proceso y se encuentra en el anexo No 1 y forma parte del presente estudio previo.

11 GARANTÍAS:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.

2. Patrimonio autónomo.

3. Garantía Bancaria.

Con base en lo anterior deberán constituirse las garantías respectivas, por el contratista seleccionado, amparando los riesgos indicados de conformidad con el objeto previsto para la contratación, así como la naturaleza de las actividades específicas, expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, que cubra los siguientes riesgos:

PROPONENTE:

A.) Garantía de Seriedad del ofrecimiento: De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta y debe estar vigente desde la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

CONTRATISTA:

1.) Garantía de Cumplimiento: Debe cubrir los perjuicios derivados de:

1.1) Cumplimiento del Contrato: este amparo debe cubrir:

a.) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

b.) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

c.) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
d.) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Esta garantía debe ser constituida por el Diez por ciento (10%) del Valor del contrato, y su vigencia debe ser por la duración del mismo y cuatro meses mas.

1.2) Pago de Salarios, prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones Laborales: Debe cubrir los riesgos y Perjuicios Ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato.

Esta Garantía debe constituirse por el Diez por Ciento (10%) del Valor del Contrato, y su vigencia debe ser por el plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más.

1.3) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.
Esta Garantía debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia hasta la terminación del mismo y un año más.

NOTA 1: Cuando existan motivos que ameriten la suspensión o adición del contrato, el contratista está obligado a dar aviso oportuno a la aseguradora que le expidió la garantía única, para que, en el momento de reiniciar el contrato, se acredite ante la Administración Municipal la ampliación de la garantía única.

NOTA 2: El Municipio de Dosquebradas considera que no existen más riesgos asociados a la ejecución del contrato que deban ser amparados mediante Garantía.

12 ACUERDOS COMERCIALES:

La presente contratación no está cobijada por ningún acuerdo comercial ni por un tratado de libre comercio.

Se firma en Dosquebradas a los 18 días del mes de septiembre del año 2024

YEISON ALFONSO PALACIO BEDOYA
Secretario de Despacho
Ordenador del Gasto

FERNEY MORENO DELGADO
Director Administrativo

Elaboró:
Laura Fernanda Pérez Castaño
Abogada Contratista Secretaría de Tránsito y Movilidad

ANEXO 1 RIESGOS

4	3	2	1	N°	
General	General	General	General	Clase	
Externo	Externo	Interno	Externo	Fuente	
Contratación	Contratación	Ejecución	Selección	Etapa	
Tecnológicos	Tecnológicos	Económico	Operacional	Tipo	
Que el contratista no cumpla con los pagos de seguridad social y parafiscales	Que le empresa contratista no disponga de los recursos técnicos	Derivados del comportamiento del mercado tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos entre otros	Riesgo de que no se firme el contrato	Descripción	
Incumplimiento contractual	Incumplimiento contractual	Cuantificación de sobrecosto global o por unidad de medida de insumos	Demora en la ejecución del contrato	Consecuencia de la ocurrencia del eve	
Probabilidad	Probabilidad	Improbable	Raro	Probabilidad	
Menor	Mayor	Dificulta la ejecución del contrato	Menor	Impacto	
4	3	2	3	Valoración	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría	
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	¿A quién se le asigna?	
Aplicación de las sanciones contractuales previstas	Aplicación de las sanciones contractuales previstas	(i) Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos	Póliza de cumplimiento	Tratamiento/Control a ser implementa	
Raro	Raro	Insignificante	Raro	Probabilidad	Impacto después d tratamient
Moderado	Moderado	Mínimas distorsiones en la ejecución	Moderado	Impacto	
1	1	1	1	Valoración	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría	
No	No	Si	No	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Responsable por implementar el tratamiento	
Septiembre	Septiembre	Septiembre	Septiembre	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
				Fecha estimada en que se completa tratamiento	
Haciendo el debido proceso	Haciendo el debido proceso	Actas parcial	Comunicación y seguimiento al contratista tan pronto se surta la adjudicación	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo revisión
En la etapa de ejecución	En la etapa de ejecución	Mensual	Una vez adjudicado	Periodicidad	

** Plantilla V.3 - fecha de vigencia 1 de junio de 2023.*